



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0574-2024-DGA-UNP**

Piura, 29 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 000616-5501-24-4, remitido por el Sr. **Rubén Luis Ventura Egoavil**, docente adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo y servicio y pago por su QUINTO QUINQUENIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 09 de octubre de 2024, el Sr. Rubén Luis Ventura Egoavil, solicita el reconocimiento y pago que le corresponde por haber cumplido 25 años al servicio del Estado;

Que, mediante Informe N.° 203-2024-AE-URH-UNP de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Rector de la Universidad Nacional de Piura, que vista la solicitud del docente Rubén Luis Ventura Egoavil, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: 1.- El recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura, desde el 31 de agosto de 1995 como contratado confiriéndosele nombramiento el 22 de enero de 1999 en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo tal como lo dispone la Resolución de Consejo Universitario N° 063-CU-99. Se encuentra adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, como Docente Asociado a Tiempo Completo tal como lo indica la Resolución de Consejo Universitario N° 1368-CU-2003 de fecha 14.05.03. Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicio conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de esta Oficina Central viene laborando como a continuación se detalla:

TIEMPO DE SERVICIO	AÑOS	MESES	DÍAS
22.01.99 AL 14.10.24	25	00	07

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 22.01.24, por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al Estado por lo que la Unidad de Recursos Humanos, en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento a fin que se emita la respectiva Resolución;

Que, mediante Informe N.° 204-2024-AE-URH-UNP de fecha 14 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que el docente Rubén Luis Ventura Egoavil, se encuentra adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, como Docente Asociado a Tiempo Completo. Al amparo del DS 341-2019-EF en el Art. 2., numeral 1., y única disposición transitoria le corresponde una bonificación de 02 remuneraciones totales por única, las mismas que se detallan a continuación:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**  
5,170.50 X 2 = 10,341.00 Son diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N.° 1442-2024-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indicando que en atención a lo solicitado por el docente Rubén Luis Ventura Egoavil, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 2°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 0341-2019-EF  
Sección Funcional: 0011 Ejercicio de la Docencia  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Certificado: 0023

PERIODO	DEL 22/01/99 AL 14/10/24
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	RESOLUCIÓN N° 063-CU-99
CATEGORÍA	Asociado a Tiempo Completo
APELLIDOS Y NOMBRES	Rubén Luis Ventura Egoavil
TIEMPO DE SERVICIOS	25 AÑOS, 09 MESES Y 14 DÍAS
GENÉRICA DE GASTO	2.1.4.1.1.4
MONTO	S/ 10,341.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0574-2024-DGA-UNP**

Piura, 29 de octubre de 2024

Que, mediante Informe N.º 1449-2024-OCAJ-UNP, de fecha 28 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; RECOMIENDA: 1) Se debe DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de tiempo de servicio y pago de asignación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios como docente en la UNP, a favor de Don Rubén Luis Ventura Egoavil. Emitir la Resolución correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N.º 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor Docente Asociado a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, don Rubén Luis Ventura Egoavil, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/ 16.939.64 (dieciséis mil novecientos treinta y nueve con 64/100 soles); ello en merito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señalado en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al señor Rubén Luis Ventura Egoavil, veinticinco (25) años y siete (07) días de servicios prestados al servicio al Estado como Docente Asociado a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 22 de enero de 1999 al 14 de octubre de 2024, conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 203-2024-AE-URH-UNP de fecha 14 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, realicen los trámites correspondientes para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al Docente Asociado a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Piura, Rubén Luis Ventura Egoavil, una asignación de dos (02) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido veinticinco (25) años del servicio al Estado a partir del 07 de octubre de 2024, equivalente a S/ 10,341.00 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 1442-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 18 de octubre de 2024.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/THBA  
C.c.  
RECTOR  
URH (4)  
UT  
UC  
OCAJ  
INT  
OPYPTO  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Jorge E. Gárces Agurto*  
DR. CPC. JORGE E. GÁRCES AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN